
Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO
RADICADO: 2018-00729
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

ACCIONANTE: CONJUNTO JOSÉ MARÍA CÓRDOBA ASODEG PH

ACCIONADA: MARIA AVELLALDINA CASALLAS ROMERO

KEVIN ALEJANDRO CASTRO QUITIÁN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.753.746 de Fusagasugá, con Tarjeta Profesional No. 352.608 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de CURADOR AD LITEM de la señora MARIA AVELLALDINA CASALLAS ROMERO dentro del término legal, me permito contestar la demanda en referencia a fin de proteger los derechos de la accionada, de la siguiente manera:

RESPECTO DE LA ACCIONADA

A pesar de realizar una ardua búsqueda por medios digitales manifiesto que desconozco el paradero de la accionada.

Debo manifestar al Juzgado que al realizar consulta en el sistema ADRES “Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud” que la señora MARIA AVELLALDINA CASALLAS ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.622.352 registra como en estado activo como cotizante.

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA CONTESTACIÓN:

Una vez aceptado el cargo como CURADOR AD-LITEM el día 30 de septiembre de 2022, y recibido el traslado de la demanda el día 10 de octubre de 2022, me permito dar contestación a la demanda teniendo en cuenta el artículo 369 del Código General Del Proceso y de acuerdo con el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, encontrándome en la oportunidad procesal para presentar contestación de demanda, sobre la cual me pronuncio así:

FRENTE AL DESARROLLO PROCESAL

Una vez revisado el expediente digital remitido por el despacho judicial el día 10 de octubre de 2022; en el mismo no se evidencia la caución fijada por el despacho a cargo de la parte accionante de conformidad al auto admisorio de la fecha calendada 26 de junio de 2018; al igual que no se evidencia copia de la publicación de emplazamiento conformidad al auto de trámite de la fecha calendada 02 de abril de 2019 a cargo del accionante conforme al art. 108 del CGP.

A LOS HECHOS.

PRIMERO NO ME CONSTA: Me atengo a lo probado en el proceso.

SEGUNDO NO ME CONSTA: Me atengo a lo probado en el proceso, de tal manera que consultado en el sistema de la superintendencia de Notariado y Registro con el número de identificación de la accionada no registran bienes inmuebles, aporfo consulta realizada.

TERCERO y CUARTO: Me atengo a lo probado en el proceso, oponiéndome en consecuencia que, a la fecha de presentación de la acción, opera la caducidad y prescripción de la acción frente a valores reclamados por cuotas de administración, sanciones, intereses y/o demás expensas.

QUINTO Y SEXTO SON CIERTOS: De manera tal que se encuentran acreditados dentro de las pruebas documentales aportadas con la demanda.

A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de CURADOR AD LITEM de la accionada la señora MARIA AVELLALDINA CASALLAS ROMERO manifiesto que presto oposición a que se decreten por parte de su señoría las pretensiones PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA solicitadas por el accionante, en razón a lo manifestado en los hechos tercero y cuarto, dado que, a la fecha de presentación de la acción, opera la caducidad y prescripción de la acción frente a valores reclamados por cuotas de administración, sanciones, intereses y/o demás expensas.

RAZONES Y FUNDAMENTOS EN DERECHO

Fundo la presente contestación en el art 2512 del C.C y las normas, jurisprudencia y doctrina aplicable a la presente acción.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que reposen en el expediente aportadas por el extremo activo y las que su honorable despacho decida ordenar.

De igual manera me permito allegar la siguientes:

1. Consulta realizada sistema ADRES, el día 12 de octubre de 2022.
2. Consulta realizada sistema Superintendencia de Notariado y Registro, el día 12 de octubre de 2022.

EXCEPCIONES DE MERITO

ACUERO DE PAGO

Solicito al señor Juez, que, si dentro del desarrollo de la presente acción si la demandada llegara a presentarse con el ánimo de pago, se realice una reducción de intereses de mora y prospere esta excepción para que la ejecutada pueda llegar a cancelar los dineros adeudados y liquidados teniendo de presente la prescripción y caducidad de los valores reclamados por el accionante.

PRESCRIPCION Y CADUCIDAD DE LA ACCIÓN FRENTE A VALORES RECLAMADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA ACCIÓN

La prescripción

El Código Civil en su Artículo 2512 define la prescripción como *“un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso, y concurriendo los demás requisitos legales. Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción”*. Subraya mía

La caducidad

La Corte Suprema de Justicia en sentencia del 1 de octubre de 1946 dijo a propósito de la caducidad: *“Es la extinción del derecho o la acción por cualquier causa, como el transcurso del tiempo”*. El Consejo de Estado, a su vez, lo entiende como *“la acción y efecto de caducar, acabarse, extinguirse, perder su efecto o vigor, por expiración del plazo señalado en la ley”*.

En la práctica, la diferencia radica en que **la prescripción puede darse por el transcurso del tiempo, mientras que la caducidad por expiración del plazo señalado en la Ley.**

Una vez aclarados estos dos términos, nos encontramos en la prescripción del término para la acción del particular que nos ocupa, razón más que suficiente que nos da lugar a no decretar como deuda el valor total reclamado por el accionante, DERECHO como tal que ya le prescribió al demandante.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito señor Juez, que declare prosperas las excepciones que resulten probadas en el proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria del juzgado o en la Carrera 13 No. 26-45 piso 16, edificio Corficolombiana. Correo electrónico: kevin.castro@segurosbolivar.com

Del señor Juez,



KEVIN ALEJANDRO CASTRO QUITIÁN
C.C. 1.069.753.746 de Fusagasugá
T.P 352.608 del C.S.J.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	41622352
NOMBRES	MARIA ABELLALDINA
APELLIDOS	CASALLAS MORENO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	22/11/2005	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de
Impresión:10/12/2022
19:12:47Estación de
origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

Recibo Número: **67641476**
CUS Seguimiento: **65016977**
Documento **CC-1069753746**
Usuario Sistema: **KEVIN ALEJANDRO**
Fecha **12/10/2022 8.15 PM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **221012189566463405**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 221012189566463405

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 41622352]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Contestación curaduría ad-litem rad 2018-729

KEVIN ALEJANDRO CASTRO QUITIAN <kevin.castro@segurosbolivar.com>

Vie 14/10/2022 1:00 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;seccivilencuesta 277 <jorgehernanpineda@hotmail.com>

Buen día señores Juzgado 22 CM de Bogotá y Dr. Jorge Hernan Pineda apoderado parte actora;

Reciban un cordial saludo; espero se encuentren muy bien, me permito manifestar lo siguiente, una vez aceptado el cargo como CURADOR AD-LITEM el día 30 de septiembre de 2022, y recibido el traslado de la demanda el día 10 de octubre de 2022, me permito allegar al despacho contestación a la demanda y escrito de formulación de excepciones previas respecto del proceso en referencia; teniendo en cuenta el artículo 369 del Código General Del Proceso y de acuerdo con el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, copio a la parte actora a fin de correrle el respectivo traslado, encontrándome en la oportunidad procesal.

Cualquier inquietud con gusto será atendida con prontitud.

Cordialmente;



Kevin Alejandro Castro
Quitian
Abogado
Gerencia | El Libertador

60(1) 3527070
3134181456
Cra. 13#26-45 -
Bogotá

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.
